Universidad Nacional de Quilmes

QUILMES, 24 MAY 2011

VISTO el Expediente N° 827-1191/10, y

CONSIDERANDO:

Que por el citado Expediente se tramita la contratación de servicio de remises para el traslado del personal de la Universidad Nacional de Quilmes.

Que a fs. 67 y 68, la Dirección General de Administración, mediante Disposición (DGA) Nº 62/10, ha establecido el procedimiento de Licitación Pública Nº 10/10, aprobando asimismo el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Particulares y Anexos.

Que se ha efectuado la convocatoria de proveedores y tal como luce en el Acta de Apertura a fs. 74, se ha recibido una sola oferta correspondiente a la firma: CECCONATO SRL de María Rosa Cecconato.

Que se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión, según consta a fs. 97.

Que a fs. 98, la Comisión Evaluadora en su Dictamen de Evaluación Nº 29/11, se expide señalando que el oferente CECCONATO SRL, no presenta la inscripción en el sistema de proveedores del Estado (SIPRO), recomendando declarar fracasada la presente licitación pública y encomendando el inicio de un nuevo procedimiento por el mismo objeto.

Que se ha notificado dicho Dictamen al oferente, según consta a fs. 99.

Que por lo expuesto precedentemente, se hace necesario dictar el presente acto administrativo.

Que la Subsecretaría Legal y Técnica ha tomado intervención, emitiendo el Dictamen Nº 300/11, glosado a fs. 103.

Que mediante Resolución (CS) N° 696/10, y sus modificatorias, se aprueba el Presupuesto correspondiente al Ejercicio 2011.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el Art. 72° del Estatuto Universitario.

UNQ
MJA
ca

Universidad Nacional de Quilmes

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Declarar fracasada la Licitación Pública Nº 10/10.

ARTICULO 2: Declarar inadmisible la oferta efectuada por la firma CECCONATO SRL de María Rosa Cecconato, por incumplimiento de pre-inscripción / inscripción en el sistema de proveedores del Estado (SIPRO ONC), causal de desestimación de oferta prevista en el Art. 21º del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTICULO 3º: Encomendar a los sectores intervinientes en dicha gestión el inicio de un nuevo procedimiento por el mismo objeto.

ARTICULO 4º: Regístrese, practíquense las comunicaciones de estilo y archívese.

UNQ
MIA

RESOLUCION (R) N°: 00478

Mg. Alfredo Alfonso
Secretario General
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

Gustavo Eduardo Lugones
Rector
Universidad Nacional de Quilmes